



REF.: Aprueba convenio de transferencia
De recursos en convenio de colaboración
Entre Secretaria regional ministerial de las
Culturas Las artes y el patrimonio y la
Municipalidad de Antuco.

ANTUCO, 12 NOV 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 008802 /

VISTOS :

1. Resolución Exenta N°962, de fecha 13/08/05 que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos públicos para la ejecución de actividades entre la secretaria regional ministerial de las culturas, las artes y el patrimonio región del biobío y la municipalidad de Antuco de fecha 24 de Julio 2025.
2. El Decreto Exento de presupuesto Municipal N° 9220 del 30.12.2024, que desagrega la estimación de Ingresos y Gastos iniciales de para el año 2025.
3. El artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé, que las decisiones, que adopten las entidades edilicias en materias como de la especie deben expresarse mediante decretos Alcaldicios.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

1. Por Resolución Exenta N°962 de fecha 13 de agosto de 2025, las partes comparecientes aprobaron convenio de transferencia de recursos para la ejecución de actividades culturales, encontrándose dentro del marco de sus respectivas competencias, y acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo a la oferta programática cultural de la Comuna de Antuco, promoviendo el acceso, participación y desarrollo de expresiones artísticas y culturales en la comunidad, y contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
2. Las necesidades del servicio municipal destinadas a fortalecer el desarrollo cultural, la participación comunitaria y la valoración de las identidades locales, promoviendo la inclusión social y la equidad territorial, a través de actividades, programas y acciones que fomenten la expresión artística, la creación y la difusión cultural en la comuna.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de actividades involucradas en las Culturas, las Artes y el Patrimonio, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Biobío, y la Ilustre Municipalidad de Antuco, encontrándose ambas instituciones dentro del marco de sus respectivas competencias.
- 2.- **DESIGNESE** la responsabilidad en la Dirección de Desarrollo Comunitario para velar por el cumplimiento del convenio.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta complementaria N°214.05.54.001 Estrategia de Sostenibilidad PMC.



4.- El convenio pasa a ser anexo del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/RTM/LFV/nab.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes Municipal.
- ARCHIVO / DIDECO.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo. Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEPTIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas. Por parte de la Municipalidad, a la Encargada de Cultura, o quien está designe en su representación. Por parte de la SEREMI, al Encargado del Programa Red Cultura de Biobío, o quien éste designe en su representación.

OCTAVO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

NOVENO. Incumplimientos y multas.

En caso de que no se cumplan aspectos descritos en este convenio, respecto del uso de los recursos, aspectos metodológicos, u otras acciones que interfieran con la ejecución correcta del convenio y de las estrategias de sostenibilidad de Plan Municipal de Cultura, debidamente validado y formalizado, esta institución se reserva el derecho a solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados

DÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Paloma Zúñiga Cerda, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la región de Biobío, consta en decreto N°34 de 2024; La personería de doña Sandra Bobadilla Cisterna, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N°8571 del 6 de diciembre de 2024, documentos que no se exhiben por ser conocidos por ambas partes.

Este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.


PALOMA ZÚÑIGA CERDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DEL BIOBÍO.


SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente. Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el Informe Técnico Final de Actividades. Los formatos del Informe Mensual y Final de Gastos, serán suministrados por la SEREMI.

Los Informes Mensuales y Final de Gastos serán revisados y aprobados –si corresponde– mediante certificación escrita del revisor financiero de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, y por el profesional administrativo del programa Red Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

En estos informes se deberán incluir la copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, que le sean imputable al proyecto. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Si de la revisión que realice el Ministerio se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante correo electrónico y/o oficio a la "Municipalidad", la que tendrá que subsanarlos.

Informes finales:

La Municipalidad deberá remitir al Ministerio el Informe Técnico Final de Actividades y el Informe Final de Gastos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades de la ejecución del proyecto y el Ministerio a través de la SEREMI, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobar los respectivos Informes y formular las observaciones que procedan, días contados desde la recepción de los Informes Finales, lo que se comunicará por escrito. En caso de formular observaciones, la corporación tendrá cinco (5) días para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. Asimismo, en caso de que el Ministerio requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá presentar informes complementarios.

La SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío, está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, caso en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto: Si los nuevos documentos fueren insatisfactorio, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de las cláusulas novena de este convenio, lo que será notificado a la corporación por escrito o en la forma personal, dejando constancia de este acto.

CUARTO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura Biobío.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, programa Red Cultura Biobío**", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio y del programa Red Cultura Biobío, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de la documentación que justifica los gastos incurridos, según su naturaleza (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante—, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, a través de los medios idóneos para ello, como declaraciones juradas, certificaciones o constancias que den cuenta de los mismos.

TERCERO. Informes técnicos y de gastos.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos anexos a este instrumento—, los siguientes informes de actividades y de gastos.

Informes de actividades:

a) **Informe parcial de actividades**; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados hasta la mitad del proceso establecido en la carta Gantt que se incluye en "El Formulario de Sostenibilidad PMC", para su revisión y aprobación. El formato del Informe Parcial de Actividades, será suministrado por la SEREMI.

b) **Informe técnico final de actividades (resultados)**; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio. El formato del Informe Técnico Final de Actividades, será suministrado por la SEREMI

En estos informes se deberán incluir medios de verificación que den cuenta del desarrollo de las actividades, tales como; fotografías, afiches, registros de convocatorias, invitaciones, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, formularios de encuestas u otros que verifiquen las acciones ejecutadas

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Informes de gastos:

Conforme a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Ongolmo N°196, Concepción.

10.- Que, en virtud de este convenio la Municipalidad deberá realizar las labores necesarias de coordinación, ejecución de diversas actividades destinadas al logro de objetivos comunes detallados más adelante.

11.- Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Antecedentes y objeto del convenio

El programa Red Cultura propone la implementación de procesos de planificación cultural en los que la ciudadanía se compromete en el diseño y en la ejecución de acciones que promueven el desarrollo cultural comunal. Lo anterior implica que las comunidades puedan incidir en los instrumentos de planificación local y permitir el ejercicio del derecho que toda persona tiene a formar parte libremente de la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes, como lo establece el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades tiene por objeto financiar estrategias de sostenibilidad del Plan Municipal de Cultura de Antuco, con el fin de incentivar la implementación de iniciativas co diseñadas con la ciudadanía en el marco de la elaboración participativa de dicho instrumento de planificación cultural.

N°	PROVINCIA	COMUNA	HERRAMIENTA	MONTO \$
1	Biobío	Antuco	Estrategia de Sostenibilidad PMC	\$4.000.000
TOTAL				\$4.000.000

Con el presupuesto otorgado por la SEREMI, se podrán ejecutar gastos en los siguientes ítems:

a) Gastos en honorarios.

Corresponde a todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por estos la contratación de profesional o equipo profesional experto externo, o consultorías externas a la Municipalidad.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

b) Gastos de operación

Son aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, adquisición de insumos, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Previo al inicio de los gastos, cada comuna entregará al programa Red Cultura Biobío, su Formulario de Sostenibilidad, el que deberá contar con el visto bueno del equipo. La Municipalidad gestionará el financiamiento únicamente cuando esta ficha esté revisada y aprobada.

La Municipalidad deberá llevar a cabo la Estrategia de Sostenibilidad del Plan Municipal de Cultura conforme a lo manifestado en "El Formulario de Sostenibilidad PMC", donde se señala en detalle la línea estratégica del PMC que se apoyará para dar sostenibilidad, de qué forma la o las líneas estratégicas a financiar darán sostenibilidad al PMC, como herramienta de gestión en la comuna, cómo se realizará el proceso para dar sostenibilidad al PMC y se describen los recursos y su distribución por ítems generales, entre otros datos.

Cualquier modificación a esta distribución de recursos deberá solicitarse fundada y previamente por escrito al programa Red Cultura.

SEGUNDO. Transferencia, aportes propios y/o de terceros

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir en una sola cuota, a la Municipalidad la suma única y total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera.

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la Municipalidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 24 de julio de 2025, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Paloma Zúñiga Cerda, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región del Biobío, ambos domiciliados en Ongolmo N°196, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, y la **Municipalidad de Antuco**, en adelante "la Municipalidad", **RUT N° 69.250.900-5**, representada por el Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, RUT N°11.154.081-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calixto Padilla 155, comuna de Antuco, región del Biobío, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio
- 2.- Que según lo dispuesto en el artículo 39° de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
- 3.- Que conforme al artículo 13° del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
- 4.- Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
- 5.- Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión a la Agenda de Desarrollo Cultural Comunal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
- 6.- Que la ley N°21.722 de presupuesto para el sector público para el año 2025 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- 7.- Que por su parte, la ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- 8.- Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
- 9.- Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.